



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO **E 006600**

(02 OCT 2019)

“Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes.

CONSIDERANDO

Que, el Señor **RONALDO ANDRES GALLARDO BUELVAS**, en calidad de representante legal de la empresa **GALLARDO Y CIA S.A.S** con NIT 860505026-, solicita Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva, respecto a un predio ubicado en el Sector Hansa, Carrera 1 No. 2 - 131 A Newball, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No.450-5306 y Referencia Catastral No. 880010100000000010016000000000.

Que, el proyecto se radicó en esta Entidad bajo el código No. 22584 del 11 de julio de 2019, y en esta Dependencia se le asignó el radicado No. 88001-0-19-0126 La solicitud fue sometida a consideración de esta Secretaría, y, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) es: “Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva”.

Que, la petición no fue acompañada de la totalidad de la documentación señalada en el artículo 2.2.6.1.2.1.7, modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 583 del 2017, como también los establecidos mediante Resolución No.0462 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; lo cual se le dio a conocer al peticionario mediante oficio radicado No. 5145 de fecha 25 de Julio de 2019.

Que, con base a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, el peticionario deberá allanarse a cumplir con la totalidad de los requisitos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que, a la fecha y habiéndose cumplido más de los treinta (30) días para allegar la documentación faltante, no se ha recibido radicación alguna adicional a la entregada inicialmente por parte del administrado.

Que, en mérito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECRÉTESE, el desistimiento tácito, de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva, radicado ante esta Entidad el día 11 de julio de 2019, por parte del Señor **RONALDO ANDRES GALLARDO BUELVAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.102.803.274, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: CONCÉDASELE, al interesado el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para que retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, el presente Acto Administrativo a la parte interesada, manifestándole que contra el presente procede el Recurso de Reposición.

ARTIUCLO CUARTO: En firme este Acto Administrativo, **ARCHÍVESE**, el presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **02 OCT 2019**


ROBERTO BUSH FELIPE
Secretario de planeación

Elaboro: Rodríguez
Archivó: A. Brackman

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 20__ siendo las - _____: _____ de la _____ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido del Acto administrativo _____ No. _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año 20__. De la cual se entrega copia autentica en _____ folios útiles y escritos.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR